



Tunja

**PRORROGA N° 2 Y MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO
NÚMERO 164 DE 2018 CONTRATAR "PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA
PLANTA FISICA DE LA UPTC"**

CONTRATO:	N° 164 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COELCI S.A.S
NIT.	800092661-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS HERNAN QUINCHANEGUA CARDENAS
CORREO ELECTRÓNICO:	andresqui10@hotmail.com
DIRECCION:	Carrera No. OA este No. 74 – 69 Tunja
OBJETO:	PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FISICA DE LA UPTC
VALOR:	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.500.000.000,00)
ADICIÓN No. 1:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750'000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	180 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN ACUMULADA:	360 DIAS A LA FECHA
VALOR ACUMULADO:	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.250'000.000) M/CTE
PRORROGA No. 1:	180 DIAS HASTA EL DIA 4 DE MARZO 2020
PRORROGA No. 2:	4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA PRÓRROGA
MODIFICATORIO No. 2	PORCENTAJE AMPARO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 099 de 2019; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **COELCI S.A.S** con NIT: 800092661-4 constituida mediante Escritura Pública 819 del 06 de abril de 1990 de la Notaria 2 de Tunja, Registrado en esta cámara de comercio bajo el Número 3737 del libro IX del 17 de abril de 1990 como sociedad limitada, posteriormente mediante acta No. 1 del 29 de octubre de 2018, suscrito por la junta de socios registrada en la cámara de comercio de Tunja del 06 de noviembre de 2018, se transformó en Sociedad por acciones por simplificada, representada legalmente por **LUIS HERNAN QUINCHANEGUA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.764.328 de Tunja, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente y prórroga Numero 2 y Modificadorio número 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 164 de 2018, se encuentra vigente. **2)** Que el comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC mediante constancia de fecha 03 de Marzo del 2020 recomienda al señor Rector la Prórroga número 2 y Modificadorio número 2 del contrato 164 de 2018, previa aceptación del contratista de fecha 28 de febrero de 2020 y de solicitud del supervisor del contrato suscrita el 2 de marzo de 2020. **3)** Que mediante Análisis de los factores de selección de fecha 03 de Marzo de 2020, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en 4 meses el tiempo de ejecución del contrato y realizar modificación a la póliza responsabilidad civil

**PRORROGA N° 2 y MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO
NÚMERO 164 DE 2018 CONTRATAR "PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA
PLANTA FISICA DE LA UPTC"**

extracontractual en cuanto al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato se incrementó con la adición, superando el valor de 1500 SMLV. Razón por la cual, el contratista deberá actualizar la misma en el amparo equivalente a los 300 SMLV, según solicitud que hacen parte integral del presente documento. **4).** Que el párrafo número uno del Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza excepcionalmente, y cuando por recomendación de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este Estatuto, previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad. Lo cual se encuentra debidamente soportado en la solicitud presentada por el supervisor del contrato con fecha 2 de marzo de 2020. **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio para culminar las actividades previstas para el mantenimiento e infraestructura de la Universidad y que requieren pronta intervención, según concepto técnico del supervisor, hemos acordado PRORROGAR y MODIFICAR el Contrato N° 164 de 2018 suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y **COELCI S.A.S.** NIT. 800092661-4. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N°2 y el MODIFICATORIO No.2 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 02 tendrá una duración de cuatro (04) meses, a partir del vencimiento de la primera prórroga. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado obedece a la recomendación de estudios técnicos posteriores y previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad, en concordancia con lo estipulado en el **Parágrafo 1.** del artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula decima cuarta numeral 5** del Contrato, la cual quedará así: "(...) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** (...) **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a **300 SMLMV** (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa (...)". **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** **ampliara las garantías pactadas inicialmente según corresponda.** **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Prorroga N°2 y Modificadorio N°2 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas. El presente documento se publicará en la página web y en el SECOP. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato inicial se tendrán iguales sin modificación. Para constancia se firma a los tres (04) días de Marzo de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E)
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,


LUIS HERNAN QUINCHANEAGUA CARDENAS
Representante Legal
COELCI S.A.S
NIT: 800092661-4

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camargo/Asesor Jurídico UPTC
Elaboró: Carolina Borda/ Profesional Jurídica
Elaboró: Diana Garcia /Profesional Jurídica